

Bolívar, 3 de Enero de 2001
Ref. Exp. N° 4510/00

= ORDENANZA N° 1587/2001 =

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTICULO 4°) de la Ordenanza N° 1582/00, Expediente 4473/00 añadiendo el siguiente párrafo: ‘Fíjase una Bonificación Especial Remunerativa de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.00.-) para los funcionarios incluidos en el Artículo 3°).’, queda redactado en consecuencia de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: Fíjase una Bonificación Especial Remunerativa de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.00.-) para los funcionarios incluidos en el Artículo 3°). Fíjase un Adicional por Actividad Exclusiva de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) MENSUAL del Sueldo Básico, para los cargos de: SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO; y para el FARMACÉUTICO del Hospital.

CRÉANSE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

214.1.1.1.3.5.21. Por Actividad Exclusiva \$ 10.598,40

221.1.1.1.3.5.21. Por Actividad Exclusiva \$ 2.862,60

Los Créditos Necesarios deberán tomarse de las siguientes Partidas previstas en el Presupuesto Ejercicio 2001:

214.1.1.1.3.5.2. Por Título Bloqueado \$ 10.598,40

221.1.1.1.3.5.2. Por Título Bloqueado \$ 2.862,60

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 02 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA

